

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

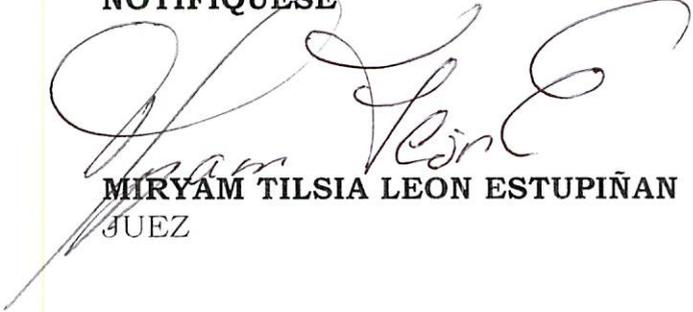
Lo informado por secretaria se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar y en su oportunidad.

De otra parte y en atención a los documentos aportados, el despacho

DISPONE

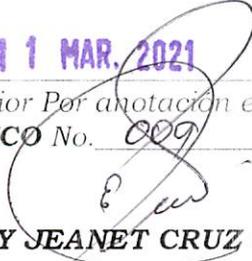
1. Determinar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., por conducta concluyente al demandado MILTON JORGE GRANADOS SAAVEDRA, como heredero determinado de MARTA SAAVEDRA VDA DE GRANADOS.
2. Consecuencialmente con lo anterior, ordenar por secretaría, controlar los términos de traslado en estricta observancia del inciso primero del artículo 301 del C.G.P., restaurando los días que el proceso estuvo al despacho.
3. Reconocer personería a la DRA. ANA PAOLA DUEÑAS ANGULO como apoderada de MILTON JORGE GRANADOS SAAVEDRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 11 MAR. 2021 se notificó
el auto anterior Por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 009


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.